

89

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 13 de 2022, al Despacho de la Señora Juez, proceso ejecutivo No. **2017-400**, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse Proveer.-

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **MARIA LIGIA PARRA ROMERO con C.C.No. 39.521.544** a través de apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la **CONSTRUCTORA JIMENEZ RODRIGUEZ S.A.S.** con **Nit. 900453561-9**, conforme a la sentencia proferida por este despacho el día 7 de febrero de 2019 (fl. 61) modificada por el H. Tribunal de Bogotá Sala Laboral el 30 de julio de 2021 (fl.69), las costas y agencias en derecho (fl. 82)-.

la sentencia proferida por este despacho el día 7 de febrero de 2019 (fl. 61) modificada por el H. Tribunal de Bogotá Sala Laboral el 30 de julio de 2021 (fl.69), las costas y agencias en derecho (fl. 82), que en original obran en el expediente en el CD adjunto -.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en las sentencias mencionadas, este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la sentencia que lo contrae.

RESUELVE

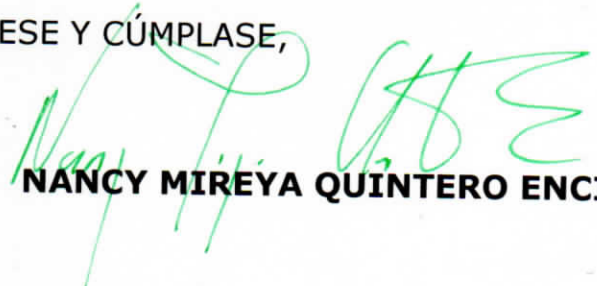
PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de **MARIA LIGIA PARRA ROMERO con C.C.No. 39.521.544** y en contra de la **CONSTRUCTORA JIMENEZ RODRIGUEZ S.A.S.** con **Nit. 900453561-9**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1. \$1.033.333 Por concepto de Auxilio de Cesantías
2. \$ 32.033 Por concepto de Intereses sobre cesantías
3. \$ 1.033.333 Por concepto de Primas de Servicio
4. \$ 516.667 Por concepto de vacaciones
5. \$ 4.000.000 Por concepto de indemnización por despido indirecto-.
6. \$96.000.000 Por concepto de indemnización moratoria hasta el 16 de junio de 2019. A partir del 17 de junio de 2019 el reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas adeudadas hasta cuando se verifique su pago

SEGUNDO: NOTIFICAR por anotación en ele estado el presente mandamiento de pago a **CONSTRUCTORA JIMENEZ RODRIGUEZ S.A.S.** con **Nit. 900453561-9**, de conformidad con el art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO